

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ACM/NL/ABR (S-N/2019)

2868-111906

22
OFICINA
DE
PARTES

SECCIÓN 1ª N°

52

LAS CONDES,

- 3 ENE 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Carta de la CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES de fecha 06 de diciembre de 2019 solicitando permiso precario, adjuntando antecedentes necesarios, y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTORGASE permiso precario a la CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.004.200-4, representada por su Director General señor Francisco Javier Court Silva, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 6570 de la comuna de Las Condes, para ocupar el sector del Rosedal del Parque Araucano, frente a la entrada de Avenida Presidente Riesco N° 5780, de aproximadamente 2.000 metros cuadrados para desarrollar el evento denominado "Festival de Cine Las Condes".
2. El permiso se otorga desde el día 04 de enero y hasta el día 12 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, las que consideran el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo del evento "Festival de Cine Las Condes". El referido festival se desarrollará entre los días viernes 04 de enero de 2020 y 12 de enero de 2020 entre las 21:30 horas y hasta las 23:30 horas.

La Corporación Cultural de Las Condes podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción de terceros, para la realización del evento antes reseñado.

3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones de la Corporación Cultural de Las Condes, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades.
 - b. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los decorados e iluminación del recinto.
 - c. Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
 - d. Procurar en todo momento –incluidas en las etapas de montaje, habilitación y desmontaje– no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.



- e. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto del Parque Araucano. ✓
- f. Proveer, instalar y mantener una cantidad suficiente de baños públicos de acuerdo a las exigencias de la Seremi de Salud Metropolitana para el desarrollo de este tipo de eventos. ✓
- g. Los foodtrucks autorizados deberán contar con la patente comercial y las autorizaciones sanitarias correspondientes. ✓
- h. Para el desarrollo del evento, la Municipalidad proporcionará el apoyo y los elementos que se indican a continuación:
 - i. Para la iluminación la Municipalidad proporcionará el suministro de energía eléctrica, previa coordinación con el Departamento de Inspección y Riesgo de la Municipalidad de Las Condes. ✓

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación Cultural de las Condes deberá verificar si la capacidad eléctrica es suficiente, en caso contrario deberá contar con un generador adicional. ✓

- ii. Un empalme de agua potable. ✓
- iii. Reforzamiento de la vigilancia diurna y nocturna, durante la realización del evento, a través de personal de la Dirección de Seguridad Pública. ✓
- iv. Mantención de la limpieza, mediante el retiro diario de la basura y desperdicios, a través de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato. ✓
- v. Mantención y riego de jardines y accesos a través del Departamento de Parques y Jardines. ✓

6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a. Destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero del presente decreto. ✓
- b. El ingreso de vehículos particulares al Parque Araucano, solamente podrán ingresar los vehículos de los proveedores para el montaje y desmontaje del evento, por Puerta Los Castaños, ubicada por calle Cerro Colorado, retirándose estos vehículos en el momento que hayan cumplido el cometido por el cual ingresaron. Para lo anterior, la Corporación Cultural de Las Condes deberá remitir con 24 horas de anticipación al Administrador del Parque Araucano, un listado con la individualización de los vehículos que ingresarán. ✓

El no cumplimiento de estas disposiciones será sancionado por los inspectores del lugar con notificación al Juzgado de Policía Local.

- 7. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación. ✓
- 8. Queda prohibido a la Corporación Cultural de Las Condes la exhibición de cualquier tipo de publicidad, como asimismo la instalación de cualquier elemento con estos fines. ✓

Constituye excepción a lo establecido en el párrafo inmediatamente anterior, la autorización que se concede en este acto a la Corporación Cultural de Las Condes, para la instalación de lienzos informativos. Las ubicaciones, tipo y cantidad de publicidad serán determinadas exclusivamente por el Departamento de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad. ✓

9. La Corporación Cultural de Las Condes será la única responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen en bienes públicos o privados o que estén referidos a personas que asistan o efectúen labores para el evento.
10. El Departamento de Administración, deberá realizar la activación del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado para estos efectos.
11. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5755 de 16 de agosto de 2018, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979.
12. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Parques y Jardines y el Departamento de Eventos, Deportes y Recreación, en lo que a cada unidad compete.
13. Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

Interesado
Dirección de Control
Dirección de Tránsito
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Parques y Jardines
Administrador Parque Araucano (Victor Godoy)
Depto. de Eventos, Deportes y Recreación
Departamento Finanzas (Marcela Gallardo)
Departamento de Administración
Departamento de Patentes Comerciales
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
SECPLAN
20.12.2019_ADR_Dec. Festival Cine Corporación Cultural

